DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IIN-059-2019

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

"DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA ROMERIA DE COTO BRUS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA VIRGEN DE LOS ANGELES"

EXPEDIENTE 20.926

INFORME INTEGRADO
(JURÍDICO-SOCIOAMBIENTAL)

ELABORADO POR:

PAULA ARGUEDAS VARGAS
MARÍA CECILIA CAMPOS QUIRÓS
ASESORAS PARLAMENTARIAS

SUPERVISADO POR:

GASTÓN VARGAS ROJAS
GEORGINA GARCÍA ROJAS
JEFES DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A.I.

18 DE JUNIO DE 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO 3

II.- CONSIDERACIONES DE FONDO 3

1.- Sobre el Patrimonio Cultural 3

2.- Sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial 5

3.- Sobre la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial vía Decreto Ejecutivo 6

4.- La Romería de la Virgen de los Ángeles es una de las tradiciones más importantes dentro de la Cultura Costarricense. 8

4.1 Significado de la tradición 8

4.2 Historia del hallazgo 9

5.- Proceso para la solicitud de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial 10

5.1.- ¿Qué es Patrimonio Cultural Inmaterial? 10

5.2.- ¿Qué es una declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial? 11

5.3.- Sobre la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial 11

5.4.- ¿Qué es un Plan de Salvaguardia? 11

5.5.- Los pasos del proceso de declaratoria: 12

6.- Criterios institucionales 13

7.- Asociación de romeros de Coto Brus 14

7.1.-Historia y Origen de la Romería Coto Brus. 14

7.2 Obstáculos 18

7. 3 Financiamiento de la Romería 18

7.4 Importancia de la declaratoria de Romería de Coto Brus 19

III.- ANALISIS DEL ARTÍCULADO 19

Artículo 1. 19

Artículo 2. 21

Artículo 3. 22

IV. ASPECTO DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO 23

Votación 23

Delegación 23

Consultas 24

Obligatorias: 24

Facultativas: 24

V.- ANTECEDENTES 24

VI.- ANEXO Formulario Solicitud Declaratoria de una expresión cultural como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica - Convención UNESCO 2003 26

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

AL-DEST-IIN-059-2019

INFORME INTEGRADO[1]

"DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA ROMERIA DE COTO BRUS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA VIRGEN DE LOS ANGELES"

EXPEDIENTE Nº 20.926

I. RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene como objeto, declarar la Romería de Coto Brus como patrimonio cultural inmaterial y declarar de interés público esa celebración. La Romería consiste en una peregrinación desde el Cantón de Coto Brus en Puntarenas hacia la Basílica de los Ángeles en la provincia de Cartago, con el fin de rendirle honor a la Virgen de los Ángeles.

Tal y como lo señala la Exposición de Motivos, esta Romería inició hace 32 años impulsada por las señoras Adriana Tobito y María Esther Elizondo, convirtiéndose en uno de los actos religiosos más importantes que involucra y une a las familias creyentes. En la actualidad participan cerca de 250 personas, quienes recorren 271 kilómetros durante nueve días. Por otra parte, el proyecto señala que el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Coto Brus en la divulgación y promoción de esta tradición y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

II.- CONSIDERACIONES DE FONDO

1.- Sobre el Patrimonio Cultural

El patrimonio cultural[2] es el conjunto de bienes y expresiones culturales que hemos recibido de nuestros antepasados y que atestiguan las relaciones de los seres humanos. Abarca el territorio del país y la historia que se desarrolló en él, acumulada en forma de leyendas, tecnologías, conocimientos, creencias, arte y sistemas de producción y organización social.

[1] Elaborado por Paula Arguedas Vargas y María Cecilia Campos Quirós, Asesoras Parlamentarias y supervisado por Georgina García Rojas y Gastón Vargas Rojas, Jefes de Área. Revisión final por Fernando Martínez Campos, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.
[2] http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx

La Constitución Política contempla su protección al disponer, en el artículo 89[3], que entre los fines culturales de la República está "(…) *conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación (…)".*

Respecto a esta tutela, la Sala Constitucional[4] ha dicho:

> *"(…) La importancia de la protección del patrimonio cultural, a nivel nacional, regional e internacional no tiene discusión, precisamente por la trascendencia que este acervo representa para el necesario mantenimiento y fortalecimiento de la identidad de los pueblos (población y/o nación) sea en los ámbitos históricos, social, geográfico y cultural (…)"*

Asimismo, la Procuraduría General de la Republica[5] ha manifestado que *"(…) mantener y rescatar el Patrimonio Cultural, resulta elemental para permitirnos conocer, reconocer, desarrollar, fortalecer y mantener, la sabiduría que otorga el conocimiento de entender quienes hemos sido y como hemos sido, y así comprender como somos para gozar del beneficio de nuestra historia en orden de avanzar en dirección a un mejor futuro."*

Sobre ello, Costa Rica ha suscrito y ratificado distintos convenios internacionales -ejemplo la Convención sobre del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada en la Conferencia General de la UNESCO en 1973[6]- cuyo objetivo es que los Estados Parte procuren la tutela del patrimonio cultural mundial y nacional. Dichos

[3] Constitución Política. Título VII, "La Educación y la Cultura", capitulo único, artículo 89. **ARTÍCULO 89**.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

[4] Sentencia N° 16972-2008 de dos horas y cincuenta minutos del doce de noviembre del dos mil ocho.

[5] OJ-092-2016 de 12 de agosto de 2016.

[6] Ley Nº 5980 del 16 de noviembre de 1976. Artículo 5º.- Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible: a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumben; c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permita a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural; d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y estimular la investigación científica en este campo.

convenios, por disposición constitucional tienen un rango superior a la ley[7] y como tales han sido incorporados a nuestro ordenamiento jurídico.

Consecuentemente, la normativa constitucional da las herramientas pertinentes para lograr la declaratoria de patrimonio cultural; la cual puede darse por parte del Poder Ejecutivo, con la firma de un Decreto Ejecutivo, o por medio del Poder Legislativo con la aprobación de un proyecto de ley, cual es el caso de análisis.

2.- Sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial

Tal y como lo define el artículo 2 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial[8], se entiende como patrimonio cultural inmaterial *"(…) los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. (…)".*

La Sala Constitucional[9] al conocer la consulta preceptiva de constitucionalidad del proyecto de ley de Aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, señaló:

> *"(…)* ***VII.-*** *De lo expuesto hasta el momento, se desprende que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial resulta sustancialmente conforme con los preceptos, valores y principios fundamentales del Derecho de la Constitución. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Carta Fundamental, entre los fines culturales de la República está la protección de las bellezas naturales y la conservación y desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la Nación, así como el incentivo privado para el progreso científico y artístico.* ***Una correcta interpretación de esa norma, permite concluir que dentro del patrimonio histórico y artístico se encuentra inmerso el patrimonio cultural inmaterial, cuyas manifestaciones son diversas y abarcan entre otras, las tradiciones y expresiones orales, la música tradicional, la danza y el teatro, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, las técnicas artesanales tradicionales.*** *Desde esta perspectiva,* ***la protección del patrimonio inmaterial cultural deviene ineludible para el Estado costarricense y necesaria, en términos de la conservación de la memoria histórica y colectiva de los pueblos, más aún en tiempos de globalización en los que se desdibujan las***

[7] Constitución Política. Título I, "La República", capitulo único, artículo 7. **ARTÍCULO** 7.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ello designen, autoridad superior a las leyes. (…)"

[8] Ley Nº 8560, del 16 de noviembre del 2006.

[9] Consulta preceptiva de constitucionalidad sobre el Expediente Legislativo N° 15.610. Voto N° 15263 del 18 de octubre del 2006.

***identidades particulares de los diferentes grupos humanos**. En este nuevo contexto, un Estado democrático y respetuoso de los derechos fundamentales, debe procurar la conservación de los elementos que conforman el patrimonio cultural inmaterial, en el tanto, éste permite la existencia y permanencia de la identidad de las distintas comunidades, grupos e individuos. Además, debe garantizar el respeto y la tolerancia a estas diversidades culturales y sus manifestaciones, en la medida que ellas sean compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes. (…)"* –Destacado no es del original-

El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en forma diversa, y especialmente en los siguientes ámbitos, tal mismo numeral 2 de la citada Convención: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales.

Según los preceptos 11[10] y 13[11] de la Convención en mención, entre las funciones de cada Estado Parte para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial estará el adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero necesarias para tal propósito. Además, lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo, tal y como lo dispone el artículo 15[12].

3.- Sobre la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial vía Decreto Ejecutivo

Como indicamos anteriormente, la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, puede darse tanto por medio de aprobación de una ley de la República, tal y como lo pretende la iniciativa en estudio; como por medio de la firma de un decreto ejecutivo.

El Decreto Ejecutivo N° 38325-C **"**Crea Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial", este decreto dispone, en su artículo 17, los ámbitos en los cuales pueden ser declaradas como patrimonio cultural inmaterial las expresiones o manifestaciones culturales de una comunidad portadora, cuales son:

"*Artículo 17.- **Ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial**.* (…)

[10] Artículo 11.- Funciones de los Estados Partes.
[11] Artículo 13.- Otras medidas de salvaguardia.
[12] Articulo 15.- Participación de las comunidades, grupos e individuos.

a) *Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial,*
b) *Artes del espectáculo,*
c) *Usos sociales, rituales y actos festivos,*
d) *Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y*
e) *Técnicas artesanales tradicionales."*

Adicionalmente, el artículo 18[13] del Decreto en cita determina que "(…) *Cualquier grupo cultural o comunidad portadora de la expresión o manifestación cultural, podrá solicitar a la CONAPACI la declaratoria e incorporación al Patrimonio Cultural Inmaterial costarricense. La solicitud de declaratoria[14] de una expresión o manifestación cultural como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica, deberá de contemplar las directrices establecidas en el "Formulario para Solicitud de Declaratoria de una Expresión Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica-"[15]*

A continuación, el listado de las Declaratorias Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial vía decreto:

- Festividad "Nuestra Señorita Virgen de Guadalupe." Decreto Ejecutivo N° **38290-C** de 2 de mayo de 2014.
- La tradición artesanal de manufactura de objetos cerámicos con motivos chorotegas. Decreto Ejecutivo N° **37824-C** de 12 de agosto de 2013. Declaratoria de Interés Público, Decreto Ejecutivo N° **37823-C** del 12 de agosto de 2013.
- Tope de Toros. Decreto Ejecutivo N° **37607-C** de 25 de abril de 2013. Declaratoria de Interés Público, Decreto Ejecutivo N° **38426-C** del 14 de julio de 2014.
- Calipso Limonense. Decreto Ejecutivo N° **37418-C** de 12 de diciembre de 2012.
- Swing Criollo. Decreto Ejecutivo N° **37086-C** de 3 de mayo de 2012.
- Juego de los Diablitos. Decreto Ejecutivo N° **40766-C** de 14 de diciembre de 2017.

[13] Artículo 18.- Solicitud de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica.

[14] En caso de querer ahondar sobre este procedimiento se recomienda acudir a la dirección: http://www.patrimonio.go.cr/patrimonio/declaratorias.aspx

[15] Contemplado en Anexos.

4.- La Romería de la Virgen de los Ángeles es una de las tradiciones más importantes dentro de la Cultura Costarricense[16].

La Romería de la Virgen de los Ángeles aunque *es una tradición que agrupa en general a la comunidad católica de este país, se ha vuelto uno de los eventos más importantes dentro de las celebraciones anuales y donde acude una cantidad considerable de costarricenses.*

Consiste en una peregrinación hacia la Basílica de los Ángeles ubicada en la Provincia de Cartago, con el fin de rendirle honor a la Virgen de Los Ángeles (nombrada por el Papa Juan Pablo II, Patrona de Costa Rica).

Se estima que cerca de 2 millones de personas caminan hacia la Basílica de los Ángeles cada año.

Los y las costarricenses muestran su devoción a la Reina de los Ángeles, mediante esta caminata que se realiza el día 1 de agosto, mayormente desde San José (capital de Costa Rica) hasta el santuario en Cartago. El recorrido es de aproximadamente 22 kilómetros, sin embargo, hay devotos que recorren la distancia desde su lugar de residencia, por lo que muchos caminan desde lugares muy distantes y empiezan varios días antes.

El día 2 de agosto se acostumbra celebrar en la explanada de la Basílica, una misa solemne con la presencia del Arzobispo de la Diócesis, decenas de sacerdotes y autoridades gubernamentales así como gran cantidad de fieles.

4.1 Significado de la tradición

Primordialmente quienes caminan lo hacen por agradecer "un milagro" o para pedir favores a la Virgen. Dentro de las principales promesas se encuentran ruegos por la salud de seres queridos. Hasta el momento muchas personas afirman que luego de realizar esta especie de "ofrenda" la Virgen les ha concedido el milagro solicitado.

Una acción común es ir de rodillas desde la entrada del templo hasta el altar. Diariamente se pueden ver niños, jóvenes, familias enteras, efectuando esta práctica como señal de agradecimiento a la Reina de los Ángeles por un favor obtenido.

[16] https://si.cultura.cr/expresiones-y-manifestaciones/romeria-de-la-virgen-de-los-angeles.html recuperado el 18 de setiembre de 2018.

En su santuario se puede visitar la famosa piedra del hallazgo y recoger agua de la fuente, la cual se conoce como "agua bendita" a quienes los fieles le otorgan propiedades especiales como efectos en la salud de las personas o herramienta de "pureza espiritual."

4.2 Historia del hallazgo

Según cuenta la tradición, el día 2 de agosto de 1635, una joven llamada Juana Pereira, vecina de la provincia de Cartago, andaba buscando leña para cocinar los alimentos, cuando encontró sobre una piedra donde nacía un manantial de agua cristalina, una "muñequita" de piedra con un niño en sus brazos, la que decidió llevarse para su casa.

En la tarde de ese mismo día, al ir otra vez al bosque, se sorprende al encontrar sobre la misma piedra la misma imagen de la mañana. Creyendo ella que era otra "muñeca", muy contenta se la lleva para su casa; sin embargo, al llegar a su hogar, nota que la otra imagen no está en el lugar en el que ella la había dejado.

Al día siguiente, le volvió a suceder lo mismo, por lo que asustada, fue a la casa del sacerdote del lugar, padre Alonso de Sandoval, a entregarle la imagen y notificarle lo sucedido. El padre guarda la imagen en una caja y se desentiende del asunto, sin embargo, al día siguiente cuando la fue a buscar, ya no estaba en la caja. Juana, al ir de nuevo a recoger leña, se vuelve a encontrar la imagen y corre donde el padre Sandoval. Este junto con algunos curiosos, decide tomar la imagen y en procesión llevarla hasta la iglesia de la localidad y guardarla en el sagrario.

Al día siguiente, al abrir el sagrario nota que no está la imagen, por lo que de inmediato se va a la histórica piedra y ahí la encuentra, comprendiendo que ese acontecimiento era algo sobrenatural y que en esa imagen, estaba representada la Virgen María y que ella deseaba estar en ese lugar, por lo que se propusieron construir una ermita.

La imagen mide alrededor de 20 centímetros, es de una combinación de diferentes materiales como roca volcánica, grafito y jade. Su color es negro, de ahí el por qué se le llama cariñosamente "La Negrita". Es de cara redonda, ojos achinados, nariz y boca pequeña. En su brazo izquierdo tiene al Niño Jesús quien descansa sobre su pecho con la mano derecha levantada en actitud de bendecir. Ambos se miran uno al otro.

El nombre se le dio porque el 2 de agosto, día del hallazgo, la orden franciscana venera a su patrona Santa María de los Ángeles, sin embargo, anteriormente se le habían dado otros nombres, siendo el primero de ellos, Virgen Morena (por su color), luego se le llamó La Virgen de los Pardos por haber sido hallada en ese lugar. En 1782 los habitantes de Cartago la proclaman como su patrona y

entonces se le llamó Reina de Cartago. El 24 de septiembre de 1824, por decreto de las máximas autoridades políticas del país, se declaró a la Virgen de los Ángeles, patrona oficial de Costa Rica.

Hoy en día la imagen está en el altar de la Basílica de Cartago, colocada sobre un pedestal que semeja un medio mundo, se levanta una azucena con 6 pétalos en cada uno de los cuales posa un pequeño ángel. Sobre la azucena descansa una media luna y frente a ella un serafín con las manos levantadas en actitud de sostener el manto que cubre a la Virgen. Sobre la cabeza se le ha puesto una corona rodeada de estrellas. En la base del pedestal está el escudo de Costa Rica y el escudo de Cartago. En total, la imagen y sus adornos miden un metro de alto.

Así es como muchas y muchos costarricenses veneran la imagen, a quién le aducen milagros y por tanto le hacen promesas a cambio de favores recibidos. Como símbolo de agradecimiento o en actitud de devoción y súplica, año tras año recorren largas distancias para ir en busca de este importante referente de su fe.

5.- Proceso para la solicitud de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial[17]

Previo a mostrar los pasos que deben llevarse a cabo para la aprobación de una solicitud de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, se indica a continuación una definición sobre Patrimonio Cultural Inmaterial y en que consiste la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial.

5.1.- ¿Qué es Patrimonio Cultural Inmaterial?

Como se indicó el artículo 2 de la Convención, define “patrimonio cultural inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de

[17] Respuesta enviada por Paola Salazar Arce, el 27 de setiembre de 2018, Jefe Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura y Juventud (MCyJ), mediante correo electrónico psalazar@patrimonio.go.cr y ante solicitud de la asesora Campos Quirós.

identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

5.2.- ¿Qué es una declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial?

Una declaratoria es un reconocimiento a nivel nacional o mundial respecto a una expresión cultural que cumple con los contenidos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Se contempla que para la obtención de una declaratoria de carácter mundial, primero se debe obtener la declaratoria nacional, cumplir con planes de salvaguardia, garantizar recursos, entre otros. Por este motivo actualmente hay un importante proceso para la creación de un modelo de gestión de patrimonio cultural inmaterial con enfoque de corresponsabilidad y derechos humanos.

5.3.- Sobre la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial[18]

En respuesta al artículo 13 inciso b, de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se creó en el Ministerio de Cultura y Juventud la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial (CONAPACI), mediante decreto 38325-C (segunda versión, 2014). Esta Comisión es el órgano encargado de tramitar las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial (PCI), entre otros objetivos.

5.4.- ¿Qué es un Plan de Salvaguardia?

Al obtener la Declaratoria es muy importante contemplar que esta debe ir acompañada de un Plan de Salvaguardia. Es decir, un plan de acción respecto a qué medidas de salvaguardia se van a implementar, quienes son corresponsables, qué recursos, entre otros aspectos orientados hacia la sustentabilidad de esta expresión cultural. Este trabajo se realiza con acompañamiento técnico.

[18] http://www.patrimonio.go.cr/patrimonio/inmaterial/CONAPACI.aspx

5.5.- Los pasos del proceso de declaratoria:

El proceso que lleva una declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial conlleva los siguientes pasos:

1.Recepción de una solicitud escrita presentada por los practicantes (comunidades, grupos e individuos) de una expresión cultural según la definición de PCI (Convención, UNESCO 2003), en el Centro de Patrimonio Cultural o vía Despacho del Ministro/a, Dirección del Centro de Patrimonio o directamente dirigida a la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial (CONAPACI).

2. La solicitud es recibida por el coordinador de la CONAPACI en el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ).

3. Una vez recibido el formulario lleno –acompañado de fotografías, videos u otros recursos audiovisuales- se agenda su análisis y discusión en las sesiones mensuales de dicha Comisión.

4. La Comisión –contando con el quorum requerido- analiza la solicitud y determina si es necesario el aporte de mayor información por parte de los solicitantes, una visita de campo o una mayor investigación del tema por parte de los miembros de la Comisión.

5. De no ser preciso lo anterior, se da el aval o se justifica el rechazo a la solicitud.

6. De ser avalada una solicitud, el coordinador, con el aporte de los miembros de la Comisión, redacta un borrador de decreto ejecutivo para la declaratoria.

7. Una vez consensuada la redacción del decreto ejecutivo con los miembros de la Comisión, la coordinadora procede a realizar los trámites administrativos: envío de un oficio a la señora Ministra de Cultura y a la Asesoría Jurídica del MCJ, con los antecedentes de la solicitud y adjunto la propuesta de decreto ejecutivo.

8. Tramitación de la Asesoría Jurídica en Leyes y Decretos de la Casa Presidencial.

9. Publicación del decreto en el diario La Gaceta.

10. Solicitud al Departamento de Prensa del MCJ y medios de comunicación de divulgación de la declaratoria.

11. Por lo general se realiza un evento en la comunidad para divulgar la declaratoria.

6.- Criterios institucionales

Para el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)[19] la Romería de la Virgen de los Ángeles, es una manifestación de la cultura costarricense que convoca a la ciudadanía nacional, a partir de un rito religioso que se lleva a cabo anualmente.

Su valor cultural inmaterial radica en su antigüedad, el testimonio y el significado que es transmitido por las personas que peregrinan a la Basílica de los Ángeles.

La Romería de Coto Brus por el contrario, es regional y no cuenta con la misma antigüedad que la peregrinación nacional. Una manifestación nacional está por encima de una regional, en tanto convoca no sólo al cantón de Coto Brus, sino a todos los ochenta y un cantones del país.

El Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) sugiere una Declaratoria de Interés Cultural[20] de la Romería de Coto Brus, ya que dicha figura legal no conlleva compromisos de la comunidad portadora de cultura para la salvaguardia y transmisión de la expresión, a partir de actividades constantes para la protección de la manifestación cultural ante cualquier riesgo que ponga en peligro su práctica y desarrollo. Lo anterior lo demanda una declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial para con la comunidad portadora de la manifestación cultural en cuestión.

Al obtener la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial es muy importante contemplar que esta debe ir acompañada de un Plan de Salvaguardia. Es decir, un plan de acción respecto a qué medidas de salvaguardia se van a implementar, quienes son corresponsables, qué recursos, entre otros aspectos orientados hacia la sustentabilidad de esta expresión cultural. Este trabajo se realiza con acompañamiento técnico.

[19] Respuesta enviada por Paola Salazar Arce, el 27 de setiembre de 2018, Jefe Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura y Juventud (MCyJ), mediante correo electrónico psalazar@patrimonio.go.cr y ante solicitud de la asesora Campos Quirós.

[20] "Las declaratorias de interés público y cultural son un pronunciamiento formal que realiza el Estado costarricense a través del Ministerio de Cultura y Juventud, para reconocer el valor de actividades y productos de valor cultural producidas por personas físicas y jurídicas, cuyo contenido e impacto promueve afirmativamente la expresión creativa y el patrimonio cultural del país. El proceso para realizar la solicitud de una declaratoria inicia enviando el formulario y los requisitos que se detallan en este apartado. En el caso de las declaratorias de interés cultural, el trámite finaliza con la emisión de un decreto ejecutivo, en el caso de las declaratorias de interés público, con la emisión de una resolución administrativa suscrita por el o la jerarca del Ministerio." **Contacto:** José Suarez Quirós, Gestor de Fomento Cultural, declaratorias@cultura.cr, 2221-2022.

Para el MCJ, se podría apoyar a divulgar y promocionar esta tradición de la Romería, mediante asesoría técnica y acompañamiento para la elaboración de estrategias para la salvaguardia de la manifestación cultural.

7.- Asociación de romeros de Coto Brus

7.1.-Historia y Origen de la Romería Coto Brus.

De acuerdo con información suministrada por la Asociación de Romeros de Coto Brus[21], la primera romería empieza a gestarse en mayo de 1986 cuando unos romeros visitan el negocio de la señora Adriana Tubito de Consumi, para adquirir algunas mercancías que necesitan en su peregrinación hacia la Basílica de los Ángeles; cuando la señora Adriana Tubito consulta las razones de su avituallamiento y se entera de la razón del viaje, ella se interesa y pide que la dejen acompañarlos, pues debía una promesa a la Virgen de los Ángeles.

Ellos eran deportistas, y estaban planeando ir en bicicleta. Doña Adriana logra convencer a los romeros para que la acepten en su gira pero primero debe organizar un grupo de señoras para que la acompañen y colaboren en la asistencia en carretera. Ese año los hombres salen desde San Vito de Coto Brus, pero la condición era que las mujeres debían iniciar en Pérez Zeledón.

El señor Olivero Brenes y Tali Sequeira, son sólo algunos de los iniciaron con esta tradición religiosa en 1986. Como parte de los preparativos doña Adriana consiguió un carro para transportar las maletas y fue la señora Teresita Marín quien ayudaría en el camino con la asistencia y las cenas principalmente.

También debieron empezar con una preparación física, por lo que debieron empezar a caminar hacia Sabalito, Sabanillas y algunos otros lugares. Y así fue como un grupo de 33 personas inició la preparación para lo que sería la primer Romería de Romeros de Coto Brus.

Los hombres salieron un domingo temprano, las mujeres se unieron el miércoles, salieron de Pérez Zeledón a las 2 pm, bajo un fuerte aguacero, sin un albergue definido, y buscando esos refugios de forma improvisada durante todo el recorrido, no tenían idea de donde pasarían la noche, los hombres pensaban usar las casetas del bus. Se alimentaron mayormente con golosinas, y comprando comida en el camino.

[21]Este apartado se documentó con información enviada por la Asociación de Romeros de Coto Brus, mediante correo electrónico romeroscotobrus@hotmail.com, en colaboración de la señora Yorleny Lara Fonseca, ante solicitud de la asesora Campos Quirós el 25 de setiembre de 2018.

A como podían conseguían albergues mientras caminaban y ahí podían tener una cena modesta. Los Albergues eran de piso de tierra, y a veces no tenían ni un baño para poder asearse.

Así transcurrieron todos los días en albergues improvisados, comiendo cada vez que las condiciones lo permitían y casi no podían ni dormir por las malas condiciones de los lugares en los que se albergaban.

Pero todo esto no impidió que los 33 romeros llegaran en grupo por primera vez desde Coto Brus ese 2 de agosto de 1986 mientras se rezaba el Angelus en la Basílica de la Reina de Los Ángeles. Iban mal comidos, mal bañados y mal dormidos, pero llenos de alegría porque todos lograron llegar, pero sobre todo desbordados de fe. El regreso tuvo que ser en bus particular, y algunos en los vehículos de la asistencia.

Unos tres meses después, Adriana Tubito y María Ester Elizondo recibieron un mensaje de uno de los romeros, indicándoles que tenía un mensaje para el grupo de Romeros ya que era algo que soñaba de forma repetitiva e incluía a todos los romeros. Decía que necesitaba reunir a todos después de misa y luego ir de la Iglesia a un río o quebrada, entonces se organizaron y un domingo salieron después de misa de 8 de la mañana, caminaron hacia el campo de aterrizaje, donde hay una poza, llevaron algunos alimentos compartir, rezaron el rosario y compartieron una lectura.

En la reunión estuvieron los mismos 33 romeros. Asdrubal Zamora les llevo el evangelio de Mateo, capítulo 13, sobre la Parábola del sembrador.[22]

Al comentar la lectura, los romeros entendieron que una semilla había sido sembrada, Romería Coto Brus había nacido. A partir de ese momento hicieron una promesa, Adriana, Eva, Anita y Maria Ester, y habían sido nombradas como las coordinadoras de Romería. Ese día nació este grupo de Romería que y hoy tiene 32 años de ardua labor.

[22]"Ese mismo día salió Jesús de la casa y se sentó junto al lago. Era tal la multitud que se reunió para verlo que él tuvo que subir a una barca donde se sentó mientras toda la gente estaba de pie en la orilla. Y les dijo en parábolas muchas cosas como estas: «Un sembrador salió a sembrar. Mientras iba esparciendo la semilla, una parte cayó junto al camino, y llegaron los pájaros y se la comieron. Otra parte cayó en terreno pedregoso, sin mucha tierra. Esa semilla brotó pronto porque la tierra no era profunda; pero, cuando salió el sol, las plantas se marchitaron y, por no tener raíz, se secaron. Otra parte de la semilla cayó entre espinos que, al crecer, la ahogaron. Pero las otras semillas cayeron en buen terreno, en el que se dio una cosecha que rindió treinta, sesenta y hasta cien veces más de lo que se había sembrado. El que tenga oídos, que oiga». Los discípulos se acercaron y le preguntaron: —¿Por qué le hablas a la gente en parábolas? —A ustedes se les ha concedido conocer los secretos del reino de los cielos; pero a ellos no. 12 Al que tiene, se le dará más, y tendrá en abundancia. Al que no tiene, hasta lo poco que tiene se le quitará. 13 Por eso les hablo a ellos en parábolas: » Aunque miran, no ven; aunque oyen, no escuchan ni entienden."

Durante los primeros años COOPROSANVITO, R.L. les facilitó un camión con el combustible y con don Miguel Chavarria como chofer, luego de 4 años, Paso Real ofreció el transporte, luego empezaron personas particulares a ofrecer el transporte, cocinaban en escuelas para usar los fogones.

Doña Adriana y Maria Ester iban a buscar en bus los refugios de forma anticipada a la salida de los Romeros, para que no tuvieran que seguir aventurando, sino salir ya con refugios previamente establecidos.

Al inicio se solicitó por primera vez una contribución de 1500 colones para los gastos de combustible y alimentación; la Cruz Roja con don Carlos Jiménez como encargado, siempre acompañó con 4 socorristas, y algunos que sabían de masajes. Luego se incorporó el Sr Dimas Zúñiga a los seis años después quien colaboraba con masajes y es actualmente uno de los guayaberos[23].

Luego muchas mujeres quisieron iniciar desde San Vito. Entonces empezaron a coordinar la ruta. En esa época salían de San Vito directo a Paso Real, después de Paso Real a Santa Marta y de Santa Marta a Pérez Zeledón, de ahí a División, luego a Trinidad, la última noche la pasaban en La Cangreja y de ahí salían hasta Cartago.

Con el tiempo tanto la ubicación de los albergues, como la logística de la alimentación y el acompañamiento y asistencia en carretera han mejorado notablemente.

Actualmente en la organización hay varios equipos: Terapia Física, Cruz Roja que incluye 4 socorristas y un médico, la organización de cocina, guayaberos, transportes, que incluye dos carros que distribuyen la alimentación en carretera, un vehículo con medicamentos, un tráiler con el equipaje y las colchoneta, un camión para transportar todo el equipo de cocina, una microbús que transporta a las señoras de cocina, un camión para dar atención en terapia y masajes, un vehículo para los mandados y traslado rápido del tesorero, quien se encarga del pago de todo lo relacionado a la romería durante todos los días de caminata, así como de asegurar que no falten ni alimentos, ni medicamentos entre otras cosas, un vehículo con asistencia en curaciones en carretera, y un vehículo adicional para los coordinadores generales.

La organización general de la Romería se logra con la asistencia de al menos tres reuniones al año con los romeros, en los meses de mayo, junio y julio. Ésta última diez días antes de la salida para afinar todos los detalles. Los coordinadores tienen reuniones constantes durante todo el año, a fin de canalizar recursos, ver

[23] Romeros uniformados que auxilian y apoyan a romeros rezagados

detalles a mejorar, cambios que se deban realizar con la intención de mejorar cada año.

Actualmente la ruta está dividida de manera que permita evitar el cansancio excesivo de los romeros. El detalle de la ruta es el siguiente:

Día	Detalle
1	24 de Julio se sale de San Vito hacia Sabanillas, después de la misa que se celebra a la 1 de la tarde. El recorrido es de 16 kilómetros aproximadamente. Entre 7 y 8 de la noche ya todos los romeros están en el albergue. Ahí se suministra la cena y descansan para prepararse para el otro día.
2	25 de Julio se sale de Sabanillas a la 1 de la mañana hacia Paso Real. Son 30 km aproximadamente. Todos los romeros están ya en el albergue como a la 1 pm.
3	26 de Julio se sale de Paso Real hacia Santa Martha, 38 km aproximadamente.
4	27 de Julio se sale de Santa Martha hacia La Fortuna de Pérez Zeledón, 30 km aproximadamente.
5	28 de Julio se sale de la Fortuna de Pérez Zeledón hacia Casa Sinaí en Pérez Zeledón 29 km aproximadamente. Como a la 1 pm ya están todos los romeros descansando en el albergue.
6	29 de Julio, se sale de Casa Sinaí en Pérez Zeledón aproximadamente a la 1 de la mañana hacia km 100, Escuela de Nivel en el Pueblo de Siberia, son 38 km aproximadamente. Los últimos romeros llegan entre 4 y 5 de la tarde.
7	30 de Julio salen de Nivel hacia Macho Gaff entre 1 y 2 de la mañana. El recorrido es de 40 km aproximadamente. En esta ruta algunos romeros han llegado al albergue a las 6 de la tarde.
8	31 de Julio, se camina de Macho Gaff hasta la Cangreja. El recorrido es de 29 km aproximadamente, y la salida es entre las 3 y 4 am, dependiendo de las condiciones del clima y del frio. En este albergue los últimos romeros llegan cerca de las 2 pm.
9	01 de agosto, se sale de la Cangreja hasta la Basílica de Los Ángeles en Cartago. Son 20 km en total, 12 km bajando 8 km entrando hasta la Basílica. La llegada normalmente es cercana al medio día.

Fuente: Asociación de Romeros de Coto Brus. Octubre de 2018.

Todos los días se ofrece un pequeño refrigerio, que puede ser consumido según la necesidad de cada romero. Cerca de las cinco de la mañana se sirve el desayuno, y como a las once de la mañana se reparte el almuerzo.

La Romería Coto Brus convoca romeros de Ciudad Neilly, Río Claro, Paso Canoas, Cartago, Guanacaste, San Marcos de Tarrazú, de todos los distritos de Coto Brus, de Coronado, Limón, Alajuela, Heredia, de Pérez Zeledón, Quepos, Buenos Aries, Puerto Cortés, Potrero Grande entre otros. Un grupo importante de romeros inician su peregrinación en Pérez Zeledón.

La cantidad de romeros es variable todos los años. Normalmente el grupo oscila entre 250 y 300 romeros por año. Ya estando en carretera se presta asistencia médica, curación de ampollas, problemas de músculos, alimentación, hidratación. Esta asistencia no es sólo para el grupo que sale como Romeros de Coto Brus.

Las Parroquias de San Vito, Agua Buena, Sabalito, Gutiérrez Brown, Río Claro, Perez Zeledón y Buenos Aires colaboran en todo este proceso, así como las Parroquias de la Cangreja que es del Tejar de Cartago, quien asiste con el desayuno del día 1 de agosto, y la Parroquia Macho Gaff que pertenece a Dota.

En la comunidad de Utrapez, la parroquia se organiza para suministrar el desayuno del día que pasan por ahí. Como muestra de agradecimiento los buses que traen a los romeros el día de regreso pasan a cenar en esta misma comunidad, al mismo tiempo que se apoya las fiestas Patronales de la comunidad que se celebran en esa fecha.

Los albergues que disponen los romeros son ocho; se usan los salones de las Juntas de Educación como las de la Fortuna de San Pedro, Nivel, Cangreja y Macho Gaff, se usan como albergues o refugios Casa Sinaí de Pérez Zeledón que es de la Diósesis, el salón comunal de la comunidad de Sabanillas, salones de Asociaciones de Desarrollo de Sabanillas, Santa Martha, Asociación de Productores de Nivel y Asociación de Desarrollo de Macho Gaff.

7.2 Obstáculos

Para los romeros los principales obstáculos son los siguientes: a) los riesgos en carretera (se usa la calzada de la carretera para caminar) b) insuficientes policías de tránsito, c) el desnivel de la carretera genera muchas lesiones de tobillo y planta de pies abiertos, problemas de músculos, rodillas y caderas; d) zonas oscuras y poca iluminación en carretera.

7. 3 Financiamiento de la Romería

El financiamiento de la romería se realiza mediante el cobro de una cuota. En 2018 la cuota fue de 45,000 colones por persona; muchas personas que no pueden participar de la romería, hacen donaciones tanto en efectivo como en especie (verduras, frutas, abarrotes, pañoletas etc). También se hacen actividades como tamaleadas, rifas, para tener dinero que permitan cubrir los gastos de las personas que pueden tener problemas económicos pero que tienen que cumplir con una promesa y que definitivamente no pueden hacer el pago de su cuota, o de una parte de ella.

Todo el personal que trabaja en Romería es voluntario, a nadie se le paga nada durante esos días. También en su mayoría pagan la cuota o parte de ella aunque trabajen voluntariamente.

7.4 Importancia de la declaratoria de Romería de Coto Brus

Para la Asociación de Romeros de Coto Brus la Romería de Coto Brus rescata la costumbre por el fervor religioso del cantón, se incentiva la fe en las comunidades, une a las diferentes comunidades logrando una unidad familiar, se rescatan los valores, se unifican mucho las familias de diferente condición social y económica.

Al constituirse una Asociación de Romeros de Coto Brus se ha posibilitado mayores recursos por parte de organizaciones privadas y públicas que facilitan la peregrinación y mejoran la seguridad de todos los romeros en carretera y en los albergues o refugios.

III.- ANALISIS DEL ARTÍCULADO

Artículo 1.

Este numeral declara la Romería de Coto Brus -romería que se da con motivo de la Celebración de la Virgen de los Ángeles, tal y como indica el título y la exposición de motivos- como Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica.

Tal y como lo hemos indicado, las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial tienen como fin preservar *"(…) todas aquellas tradiciones o manifestaciones de significativa importancia para las comunidades o para el país, en aras de conservar la identidad cultural."*[24]

La Sala Constitucional[25], al referirse a cuál bien es objeto de la protección, entiéndase el bien jurídico protegido por el patrimonio, ha dicho:

> *"(…) La denominación y concepción de los objetos que tutela el patrimonio histórico ha evolucionado en la ciencia jurídica, de manera que ahora se hace extensiva a diversas categorías de bienes, sea: los inmuebles de interés cultural -entre los que se incluyen, los monumentos, las bellezas naturales, los sitios-; los muebles no incorporados ni afectados por decreto ejecutivo al patrimonio cultural de la Nación, pero que tienen una singular relevancia, sobre todo a partir de las regulaciones internacionales que se analizarán a continuación, los arqueológicos -que son de dominio público-;el patrimonio etnográfico, el científico, el técnico, el industrial antropológico, y el biográfico;* ***con lo cual, la protección abarca también las costumbres, el folklore, los ritos, las creencias, fiestas y la gastronomía****.* ***Todos estos bienes han sido agrupados en la denominación de "bien***

[24] http://www.patrimonio.go.cr/patrimonio/inmaterial/declaraciones_nacionales/Nacionales.aspx
[25] Voto N° 3656-2003 de las catorce horas y cincuenta y tres minutos del siete de mayo del dos mil tres.

cultural". *Esta nueva concepción, mucho más amplia de la realidad protegida por el ordenamiento jurídico, nace en Italia, y se sustenta en la razón última que motiva la protección y tutela del bien, sea el valor cultural inmanente en estos bienes, es decir, en la medida en que nos aproxima a la histórica de la civilización, a los diversos modos de vivir, al pensamiento y sentir de los hombres en el tiempo y en el espacio. El valor cultural puede tener muchas manifestaciones, tales como la referencia histórica, artística, científica, arqueológica, paleontológica, etnológica o técnica que se hacen presentes en bienes de diversa clase. Se requiere de un interés digno de conservación en su individualidad o en conexión con otros bienes, que es el caso de la protección de los conjuntos urbanos, macro conjuntos o conjuntos itinerantes.* ***La esencia de la protección lo constituye el interés o valor intrínseco del bien, en tanto es representativo de la historia, el arte, la ciencia o la industria de un pueblo, y que por ello coadyuva a la identidad de la nación*** *(…)"* -El destacado no es del original-

Inderogabilidad singular de la norma

Considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38325-C que crea la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial; que tiene sustento jurídico en la Ley N° 8560**,** Ley Aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 11 de diciembre de 2006 y la Ley Nº 5980, Convención sobre del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada en la Conferencia General de la UNESCO en 1973, del 16 de noviembre de 1976.

Considera esta asesoría que la Asamblea Legislativa debe respetar las normas jurídicas emitidas y sujetarse al ordenamiento jurídico, por cuanto de no hacerlo estaría incurriendo en el quebranto del principio constitucional de inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto.

El principio de inderogabilidad singular de la norma es un principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en que haya de ejercerla. Este principio general de rango constitucional, es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.[26]

[26] Así se deriva de la jurisprudencia constitucional de nuestro país, como consta en la sentencia Nº 02009-95 referente a la creación del cantón de Colorado (Expediente Nº 11.728), y en la nota del Magistrado Piza Escalante al voto 08743-97 respecto a la autorización al Museo de Arte

No obstante que existe un procedimiento para la declaración de patrimonio cultural que puede resultar más expedito que la tramitación de una ley; la propuesta en estudio encuentra asidero constitucional en la potestad delegada de legislar, que el artículo 105 de la Carta Magna otorga a la Asamblea Legislativa:

> *"Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del sufragio, en la Asamblea Legislativa. Tal potestad no podrá ser renunciada ni sujeta a limitaciones, mediante ningún convenio o contrato, ni directa o indirectamente, salvo el caso de los tratados, de conformidad con los principios del Derecho Internacional."*

También el Cuerpo Normativo Constitucional, en su artículo 121 inciso 1 indica que a la Asamblea Legislativa le corresponde, en forma exclusiva, el dictado de las leyes.

Estos dos preceptos constitucionales dan paso a que el legislador, mediante ley específica, legitime la finalidad que persigue el proyecto de ley en estudio, sin perjuicio de la existencia de otra normativa que establece un procedimiento diferente, aunque con idéntico objetivo, y que, pero, sin embargo, debe cumplir con los requisitos que la norma específica establece.

Sin abandonar el tema de la potestad de legislar y atendiendo al principio general de inderogabilidad singular de la norma, antes explicado, la Asamblea Legislativa estará en la obligación de observar esta norma, en cuanto a consultar a la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial su opinión sobre esta declaratoria, por lo que se sugiere solicitar el respectivo dictamen de esa Comisión, para no incurrir en la inconstitucionalidad señalada supra.

Artículo 2.

El proyecto de ley, en este numeral, brinda un aporte adicional a la misma declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, cual es la declaratoria de interés público de la Romería de Coto Brus y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

Costarricense para construir un edificio en el Parque Metropolitano la Sabana (Expediente Nº 12.892), al señalar que: "(...) A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de sus competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de su competencia también constitucional la vincula en los casos concretos en que haya de ejercerla, lo cual no es más que la aplicación del principio general de la inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto, principio general de rango constitucional como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad(...)"

Al respecto, resulta pertinente el artículo 2 del Decreto Ejecutivo "Crea Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial"[27], fundamentado entre otros en la Ley Aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial[28], el cual reza:

> *Artículo 2°- **Interés Público**. Toda actividad relacionada con la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, gestión, promoción, valorización, transmisión (básicamente a través de la enseñanza formal y no formal) y revitalización en favor del patrimonio cultural inmaterial del país, es de interés público. Por tal motivo, todo ciudadano, ciudadana y autoridad pública; se encuentra en el deber ineludible de respetar los alcances de este Decreto, así como de exigir su cumplimiento.*

El Tribunal Constitucional[29], al referirse al tema interés público, ha dicho:

> *"(…) el Poder Ejecutivo goza de una amplia libertad de configuración para determinar qué actividades califica como de interés público. Empero, tal discrecionalidad está sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable (artículo 15.1 de la Ley General de Administración Pública), amén que en ningún caso pueden dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16.1 de la Ley General de Administración Pública)."*

Artículo 3.

El artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Coto Brus en la divulgación y promoción de esta tradición.

Al respecto el Departamento de Servicios Técnicos[30] ha señalado en otros proyectos sobre Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial, que:

> *"(…) Nótese que en el artículo no se utiliza un lenguaje facultativo, sino imperativo al indicar que "colaborarán", no obstante, conforme la autonomía constitucional que tienen las Municipalidades e instituciones públicas, dependerá de estas así lo disponen, en ese sentido habría que redactar el numeral de forma facultativa."*

[27] Artículo 2º Interés Público. Decreto Ejecutivo N° 38325-C.
[28] Ley N° 8560 de 11 de diciembre de 2006.
[29] Voto N° 3090-2013 de dieciséis horas y diez minutos del seis de marzo del dos mil trece.
[30] AL-DEST- IIN -424-2018 Informe Integrado del Expediente N° 20.843 "Declaratoria del Tope de Toros de Liberia, como Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica".

Es importante indicar que, al tratar el tema de la responsabilidad del Estado en la tutela del patrimonio cultural, la Sala Constitucional[31] desarrolla la obligación de la administración de participar, fomentar y cooperar en esa función tutelar:

> *"(…) Dentro de este régimen especial de tutela, resulta de fundamental importancia el papel que desempeñan las autoridades del Estado, en su condición de garantes de la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural, a fin de facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes por él comprendidos (…) Por ello, se constituyen en gestiones obligadas para los poderes públicos el proteger el patrimonio cultural frente a la exportación ilícita y expoliación, así como el facilitar su recuperación cuando hubiesen sido ilegalmente exportados, el promover la difusión para el conocimiento de este tipo de bienes, así como la promoción y fomento de la cooperación e intercambio internacional de la información y de los bienes culturales, técnicos y científicos; y el fomentar la ayuda económica y asesoría para que el particular pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la incorporación de su inmueble al régimen de patrimonio cultural…."*.

Sobre ello, conviene destacar el papel que tiene el Ministerio de Cultura y Juventud como Director en el tema de Patrimonio Cultural Inmaterial, según lo dispone el artículo 3º del Decreto Ejecutivo "Crea Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial"[32], el cual determina que el Ministerio *"(…) tiene el deber de asesorar a las comunidades portadoras de cultura en la aplicación y cumplimiento efectivo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificada por el Gobierno de Costa Rica mediante resolución No. 33513-RE del once de diciembre del dos mil seis".*

IV. ASPECTO DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Votación

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley necesita para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegación

La iniciativa de ley puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de las excepciones que establece el artículo 124 constitucional.

[31] Sentencia N° 16972-2008 de dos horas y cincuenta minutos del doce de noviembre del dos mil ocho.

[32] Artículo 3º Entidad Rectora. Decreto Ejecutivo N° 38325-C

Consultas

Obligatorias:

- Municipalidad de Coto Brus.
- Instituto Costarricense de Turismo.

Facultativas:

- Ministerio de Cultura y Juventud.
- Ministerio de Educación Pública.
- Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.
- Cruz Roja Costarricense.
- Asociación de Desarrollo Específica para el Arte y la Cultura de Coto Brus[33]. -ASODEARCU-
- Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial

V.- ANTECEDENTES

Constitución Política

Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.

Leyes

Ley N° 8560, Ley Aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 11 de diciembre de 2006.
Ley Nº 5980, Convención sobre del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada en la Conferencia General de la UNESCO en 1973, del 16 de noviembre de 1976.
Decretos Ejecutivos

Decreto Ejecutivo N° 33513-RE. Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
Decreto Ejecutivo N° 33593-RE. Reforma a la Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

[33] https://si.cultura.cr/agrupaciones-y-organizaciones/asodearcu-asociacion-de-desarrollo-especifica-para-el-arte-y-la

Decreto Ejecutivo N° 38325-C. Crea Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Jurisprudencia Constitucional

Sentencia N° 3656-2003 de las catorce horas y cincuenta y tres minutos del siete de mayo del dos mil tres.
Sentencia N° 13652-2004 de las catorce horas con trece minutos del treinta de noviembre de 2004.
Sentencia N° 16972-2008 de dos horas y cincuenta minutos del doce de noviembre del dos mil ocho.
Sentencia N° 3090-2013 de dieciséis horas y diez minutos del seis de marzo del dos mil trece.

Pronunciamientos Administrativos

Procuraduría General de la República, OJ-092-2016 de 12 de agosto de 2016.
Procuraduría General de la República, **OJ-075-2011** de 31 de octubre de 2011.
Procuraduría General de la República, **OJ-053-2007** de 21 de junio de 2007.
Procuraduría General de la República, **OJ-46-2016** de 15 de abril del 2016.

Informes del Departamento de Servicios Técnicos

AL-DEST-IIN-424-2018. Informe Integrado del Expediente N° 20.843 "Declaratoria del Tope de Toros de Liberia, como Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica". Elaborado por Annette Zeledón Fallas y María Cecilia Campos Quirós, Asesoras Parlamentarias, supervisado por Bernal Arias Ramírez y Gastón Vargas Rojas, Jefes de Área. Revisión y autorización final de Fernando Campos, Director a.i del Departamento de Servicios Técnicos.
AL-DEST-IJU-147-2018 Informe Jurídico sobre el Proyecto de Ley N° 20.512. Declaración del Calipso como Patrimonio Cultural Inmaterial Costarricense y a Walter Ferguson Ciudadano Distinguido. Informe elaborado por la Licda. Estrella Hernández. Asesoras Parlamentarias. Revisión jurídica a cargo del Máster Georgina García Rojas, Jefe de Área, Revisión y aprobación final a cargo del Lic. Fernando Campos Martínez, Director del Departamento de Servicios Técnicos.
AL-DEST-IIN-299-2015. Informe Jurídico- Económico- Socioambiental sobre el Proyecto de Ley N° º 19.487. "Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial la Montadera de Toros al Estilo Rustico Guanacasteco, los Topes de Toros y las Carreras de Cinta, como Patrimonio Cultural Material la Barrera para la Monta de Toros al Estilo Rustico Guanacasteco y la Plaza Los Mangos de Santa Cruz de Guanacaste como Sitio Histórico" Elaborado por Estrella Hernández Matamoros, María Cecilia Campos Quirós, y Marco Antonio Núñez González Asesores Parlamentarios. Revisión jurídica a cargo de Norma Zeledón Pérez y

Supervisado por Marco Núñez, Jefe a.i de Área, Revisión y aprobación final a cargo de Fernando Campos Martínez, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.

ST-095-2007 J Informe Jurídico sobre el Proyecto de Ley N° 16.352 "Declaratoria de Interés Cultural al Templo Católico de la Parroquia de Zarcero". Elaborado por la asesora Licda. Sandra Arce Ramos. Supervisado por la Coordinadora Área Jurídica Msc. Llihanny Linkimer Bedoya y revisado por Licda. María del Rocío Cerdas Quesada.

VI.- ANEXO Formulario Solicitud Declaratoria de una expresión cultural como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica - Convención UNESCO 2003[34]

Costa Rica ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003) en el año 2006. Como resultado de lo anterior se crea la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial (CONAPACI) en el 2007, la cual entre sus funciones se encuentran la declaratoria e incorporación al Patrimonio Cultural Inmaterial Costarricense las expresiones y manifestaciones culturales que cuenten con un valor histórico cultural para la comunidad que la práctica y transmite a las nuevas generaciones, lo cual conlleva al enriquecimiento de la identidad nacional.

<table>
<tr><td colspan="3">Descripción de la Expresión Cultural</td></tr>
<tr><td colspan="3">NOMBRE DE LA EXPRESIÓN CULTURAL:</td></tr>
<tr><td colspan="3">¿Qué tipo de expresión cultural está proponiendo?
□Fiesta tradicional /Celebración | □ Gastronomía | □ Juegos tradicionales
□ Creencias / Mitología | □ Formas de habla | □ Tradiciones artesanales
□ Ritos | □ Música | □ Oficios tradicionales
□ Tradición e historia oral | □ Danza | □ Otros
□ Medicina | □ Teatro</td></tr>
<tr><td colspan="2">Lugar/es donde se practica la expresión cultural</td><td>Coordenadas geográficas</td></tr>
</table>

[34] http://www.patrimonio.go.cr/Proceso_Declaratoria_PCI.pdf

*No olvide anotar **otras** localidades donde también se practica la expresión cultural*

	Localidad	Distrito	Cantón	Provincia
a.				
b.				
c.				

Haga una descripción lo más detallada posible de esta expresión cultural: *tome en cuenta lo que las personas piensan, sienten y creen acerca de esta expresión cultural*

¿Quiénes participan actualmente en la práctica de esta expresión? Describa el papel que tiene cada una de las personas que participa.

¿En qué fecha o época del año se practica actualmente esta expresión cultural? ¿Por qué se realiza en esta fecha?

Describa cómo se practicaba antes esta expresión cultural. *Incluya lo que las personas sentían, creían y pensaban sobre esta expresión*

¿Quiénes participaban antes?Describa el papel que tenía cada una de las personas que participaba

Fecha o época del año en que se practicaba antes (*puede poner algún hecho importante que sirva de referencia para ubicar la fecha aproximada*)

Describa las razones por las que usted considera que esta expresión ha cambiado

Mencione algunas expresiones culturales que están vinculadas a la expresión que usted describió: *(oficios tradicionales, fiesta tradicional, creencias, rituales, comidas, música, leyendas, historias, artesanías, danza, teatro, juegos tradicionales, etc.)*

¿Por qué considera que esta expresión cultural es considerada Patrimonio Inmaterial?

Información para salvaguarda, revitalización y sostenibilidad

¿Qué situaciones ponen en riesgo la expresión cultural? Describa las situaciones de riesgo que considera más importantes.

¿Qué acciones se han realizado para fortalecer o resolver las situaciones de riesgo que tiene la

expresión cultural?*(describa)*
¿La expresión cultural descrita recibe algún tipo apoyo? ☐ Sí ☐No
¿Qué tipo de apoyo recibe?
¿Quién/es da/n ese apoyo?

Documento/s anexo/s referido/s a la expresión cultural propuesta
Tipo de documento anexo: □ Fotos □ Videos □ Grabaciones □ Impresos □ Objetos. Especifique _____ □ Otro. Especifique:
Ubicación del documento anexo
Código de archivo del documento

Otras referencias documentales utilizadas para llenar esta ficha
Tipo de documentos: ☐ Fotos ☐ Videos ☐ Grabaciones ☐ Impresos ☐Entrevistas ☐ Otros. Especifique_____
Nombre del documento
Autor/a o nombre de la/s persona/s entrevistada/s
Lugar de publicación, producción o edición
Ubicación de los documentos *(centro de documentación, colección personal, etc)*
Otras referencias

Datos del proponente para declarar una expresión cultural como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica			
Nombre de la persona que recopiló y presentó la información: Firma: Fecha:			
Dirección física:			
Localidad	Distrito	Cantón	Provincia

Elaborado por: pav y ccq
/*lsch// 18-6-2019
c. arch.